



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0412

Palmira, Valle del Cauca, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00130-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	DFL Servicios Agrícolas S.A.S., Duvan Yesid Erazo Sarmiento, Fernando Sarmiento Banderas

I. Asunto

En atención el informe Secretarial del 23 de febrero de 2022 y una vez vencido el término establecido en el inciso 6 del artículo 108 del C. G. del P. sin que el demandado DFL SERVICIOS AGRICOLAS S.A.S. compareciera, el despacho judicial de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G del P. en concordancia con el artículo 14 del Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, designará como CURADOR AD-LITEM a la Dra. **CAROLINA PENILLA REINA**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

De otra parte, el escrito y anexo allegado el 29 de noviembre de 2021 por la entidad demandante, a través del cual acredita la publicación del emplazamiento del demandado DFL SERVICIOS AGRICOLAS S.A.S., se ordenará agregarlos al expediente sin consideración, toda vez que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 todos los emplazamientos que deban realizarse en aplicación al canon 108 del C. G. del P. e harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Ahora, por considerarse procedente la petición contenida en el escrito allegado el 16 de diciembre de 2021 por la firma MEJÍA ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., el Juzgado al tenor del artículo 1668 del Código Civil, aceptará la subrogación legal parcial del crédito efectuada por BANCOLOMBIA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG S.A. por la suma de \$34.450.132 y reconocerá al doctor PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO como apoderado judicial de la última de las entidades.

I. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO: DESIGNAR a la Dra. CAROLINA PENILLA REINA como Curadora Ad-Litem del demandado DFL SERVICIOS AGRICOLAS S.A.S., quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. Por secretaría comuníquesele la designación en los términos del artículo 49 del C. G. del P. ADVIRTIENDOLE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

SEGUNDO: AGREGASE sin consideración el escrito y anexo allegado el 29 de noviembre de 2021 por BANCOLOMBIA S.A. por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: ACEPTAR la subrogación legal parcial del crédito efectuada por BANCOLOMBIA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG S.A. por la suma de \$34.450.132. En consecuencia, téngase como subrogatario legal parcial del crédito al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG S.A., en los términos a que se contrae el escrito allegado el 16 de diciembre de 2022.

CUARTO: Se reconoce al doctor PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG S.A. para que actúe en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 DE FEBRERO DE 2022**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733b4ce449c7f07231d53b3c9bcee750ee7e7ebe6e81ba0645e87b470d911c55**

Documento generado en 24/02/2022 02:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>